

SALLIQUELO, 13 DE NOVIEMBRE DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue ratificado oportunamente por Ordenanza Municipal n° 314 sancionada el 27 de febrero de 1.986,

Que en virtud de los alcances de la misma se construyó sobre la citada calle un canal aliviador a cielo abierto de desagüe, para recibir los efluentes pluviales de las calles Brasil, y su zona de influencia, con mas los excedentes del espejo del lago receptor de los desagües pluviales de esta ciudad de Salliqueló,

Que la situación hídrica que se fue complicando con el correr del tiempo como consecuencia de las copiosas lluvias caída y la falta de absorción ante la elevación de las napas freáticas, hacen imprescindible la toma de nuevas determinaciones a fin de garantizar que en el futuro inmediato de proseguir las situaciones climáticas reinantes pueda ser bajado el nivel del lago receptor mediante el traslado de caudal hacia la calle indicada en el presente,

Que como es de conocimiento público la misma se encuentra interceptada en su encuentro con la Ruta Pcial 85, mediante un taponamiento que hace las veces de dique, no permitiendo el paso del agua allí acumulada,

Que no obstante la altura y característica de taponamiento, la gran masa líquida acumulada hace presión sobre el mismo, estando el agua sobre el nivel superior al tapón,

Que la característica de la calle y los trabajos realizados con maquinarias municipales, permitieron en un primer momento el uso de la misma como canal aliviador y calle atento que sobre la parte mas alta de esta se trazó el camino,

Que como la calle tiene niveles muy diferentes desde su nacimiento (frente al Aero Club Salliqueló) hasta la intercepción con la Ruta Pcial 85, donde se encuentra la parte mas profunda, ello hace que el agua buscando el nivel mismo se vaya acumulando desde aproximadamente la mitad del trazado(tómesese como referencia desde la intercepción con calle vecinal que separa predios rurales propiedad de Suc. De Antonio De Jesus), hasta el lugar de taponamiento sobre la Ruta Pcial 85, no pudiendo aprovecharse la parte anterior de la misma por los distintos desniveles en las condiciones que actualmente se encuentra,

Que el gran volumen de agua acumulado en el lago receptor y las últimas precipitaciones han llevado como consecuencia la elevación del nivel en el canal aliviador al punto tal que la parte alta usada como calle también se ha visto invadida por las aguas,

Que ante esta situación y las dificultades que podrían ocasionarse en la zona urbana de persistir las lluvias es necesario tomar las precauciones del caso, siendo viable realizar nuevos tapones en la calle de referencia desde el paraje La Juanita hacia la ruta 85, para ir así almacenando es estanques que por vertedero irán cubriendo toda la calle, implicando u mayor aprovechamiento de la misma como almacenamiento, debiendo si para ello declarar totalmente clausurada dicha arteria al uso de vehículos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al DE a clausurar temporariamente la calle vecinal que partiendo desde el paso a nivel sur, pasa frente al Aero Club Salliqueló y llega hasta la intercepción con la Ruta Pcial 85,

al uso del tránsito. Dicha clausura se efectivizará desde el paraje denominado La Juanita hasta la intercepción de la ruta Pcial 85.-----

ARTICULO 2º).- Facúltase al DE para implementar los trabajos necesarios, tendientes a la realización de tapones, para formar estanques escalonados que permitan el mayor aprovechamiento de todo el área como depósito temporario de los efluentes pluviales de calle Brasil y su zona de influencia, como así también de los excedentes correspondientes al lago receptor del sistema de desagües pluviales de la ciudad.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 420/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS H. GAYOSO
-PRESIDENTE-